



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
26 de noviembre de 2004

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el 5 de octubre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bennouna (Marruecos)

Sumario

Tema 143 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones

Tema 151 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación de Shanghai

Tema 152 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

Tema 157 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-53560 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 143 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones (A/59/17)

1. **El Sr. Popkov** (Belarús) dice que Belarús está revisando su legislación sobre insolvencia de conformidad con los documentos pertinentes de la CNUDMI. El desarrollo del comercio internacional como medio de promover el crecimiento económico y aumentar el nivel de vida de los ciudadanos exige la armonización del derecho mercantil internacional, labor de que se encarga la CNUDMI mediante sus leyes modelo y directrices legislativas.

2. Belarús considera que la participación en la CNUDMI le permite defender sus intereses en el contexto internacional y mejorar al mismo tiempo su legislación interna de acuerdo con las mejores prácticas de otros Estados. En ese sentido, Belarús trata de armonizar sus normas y actualmente es parte en cinco de los nueve instrumentos internacionales elaborados por la CNUDMI. Además, Belarús acoge con satisfacción el trabajo de asistencia técnica que realiza la secretaría en beneficio de los países en desarrollo y los países con economías en transición y tiene la intención de organizar conjuntamente con la CNUDMI seminarios para el intercambio de experiencias. El orador considera que hay que reforzar los recursos de la Secretaría, especialmente en los ámbitos de la asistencia técnica y la capacitación, para lo que se necesitan fondos procedentes de la comunidad de donantes. También hay que fortalecer la cooperación y la coordinación entre la CNUDMI y el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, las comisiones económicas regionales y otras organizaciones regionales competentes en este ámbito.

3. Belarús está muy interesada en participar en los debates sobre compraventa internacional, contratación pública, transporte de bienes, pagos internacionales, comercio electrónico y arbitraje. En todos estos ámbitos las autoridades de Belarús han establecido contactos e intercambiado información y experiencias con la CNUDMI.

4. **La Sra. Ow** (Singapur) dice que, a pesar de las dificultades que entraña el mandato confiado a la CNUDMI por la Asamblea General en su resolución 2205 (XXI), de fomentar la armonización y unificación

progresivas del derecho mercantil internacional, Singapur se complace en colaborar con la Comisión. En el contexto actual de globalización, que exige con urgencia cada vez mayor la unificación del derecho mercantil internacional, la CNUDMI ha cumplido su mandato admirablemente y su labor ha sido aceptada por varios países, entre ellos Singapur, que ha participado activamente en sus trabajos desde la década de los sesenta y ha adoptado muchas de sus convenciones y leyes modelo.

5. La delegación de Singapur felicita a la Comisión por la finalización y aprobación del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, que espera sea de utilidad a los Estados en desarrollo para modernizar su legislación en la materia. También confía en que la labor del Grupo de Trabajo sobre el Comercio Electrónico en relación con el proyecto de convención sobre diversos aspectos jurídicos de la contratación electrónica culmine en el plazo previsto, para que pueda presentarse a la Comisión el próximo año. Asimismo, Singapur es consciente de los progresos realizados por los Grupos de Trabajo sobre el Arbitraje y el Derecho del Transporte, y espera que este último finalice su proyecto de instrumento sobre el transporte de mercancías a tiempo para su presentación en el 39º período de sesiones de la Comisión, y que el Grupo de Trabajo sobre el Arbitraje también complete su labor puntualmente. La oradora se muestra complacida por el hecho de que el Grupo de Trabajo sobre la Contratación Pública se haya reunido recientemente para examinar posibles reformas de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la contratación pública de Bienes, Obras y Servicios, y espera con interés el fruto de estos esfuerzos.

6. La delegación de Singapur agradece a la secretaría la finalización del Compendio de jurisprudencia relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y elogia asimismo sus trabajos sobre el Compendio de jurisprudencia relativo a la Convención de Nueva York, que se presentarán el próximo año en los seminarios que tendrán lugar en conmemoración de los 25º y 50º aniversarios de las respectivas convenciones, uno de los cuales se celebrará en Singapur.

7. A pesar de su pequeño tamaño y de lo limitado de los recursos disponibles, Singapur seguirá apoyando activamente la labor de la CNUDMI, como queda de manifiesto con su participación en diversos proyectos emprendidos por los Grupos de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, la Contratación Pública, el Derecho del Transporte y el Arbitraje.

8. **El Sr. Makarowski** (Suecia), hablando en nombre de los cinco países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que la labor de la CNUDMI goza de amplio reconocimiento por sus aportaciones al desarrollo del derecho mercantil internacional.

9. Durante el período de sesiones en curso, el Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia ha finalizado el proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, que se espera resulte útil a muchos Estados en el desarrollo de su legislación. Los demás Grupos de Trabajo también están registrando progresos y la Comisión podrá continuar impulsando los instrumentos jurídicos internacionales ampliando y mejorando la formación y la asistencia técnica legislativa.

10. Los países nórdicos están a favor de ampliar la Comisión, lo que permitirá extender el conocimiento de su labor y facilitar la aceptación por todos los Estados de sus textos. La distribución de puestos no sólo es importante para reflejar el creciente interés en la labor de la Comisión, sino también para garantizar un equilibrio equitativo en los futuros trabajos. Los países nórdicos subrayan la importancia del debate sobre la financiación de la participación de los países en desarrollo.

11. **El Sr. Romeu** (España), tras dejar constancia de la activa participación de España en los distintos grupos de trabajo de la CNUDMI, destaca en primer lugar la trascendental adopción de la guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, que sin duda contribuirá a la armonización jurídica a nivel mundial. En lo referente al comercio electrónico, España espera con sumo interés la preparación de un proyecto de instrumento internacional sobre la contratación electrónica. El orador también atribuye gran importancia a la elaboración de un instrumento legislativo sobre el transporte de mercancías por mar, para lo que aún queda mucho trabajo por realizar en el correspondiente Grupo de Trabajo antes de plantearse la celebración de una conferencia diplomática sobre este tema. En materia de garantías reales, España destaca la importancia de la guía legislativa que está preparándose como instrumento de referencia para los legisladores, especialmente en los países en vías de desarrollo. Asimismo, desea que la Ley Modelo de 1994 de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios se actualice lo antes posible.

12. España se felicita de las recientes mejoras en la dotación de recursos humanos de la Comisión, que actualmente es tanto más necesaria con el ingreso de 24 nuevos miembros.

13. Por último, la delegación de España estima que deberían permitirse excepciones a los límites impuestos por la Secretaría a la extensión de los informes, especialmente los de las reuniones de los Grupos de Trabajo, que presentan una complejidad técnica extrema. También considera aconsejable reformar algunos de los métodos de trabajo de la Comisión, permitiendo la creación de subcomités que procedan a una primera elaboración de los temas objeto de discusión en cada grupo de trabajo, aligerando así su carga y dinamizando su funcionamiento.

14. **El Sr. Isong** (Nigeria) acoge con satisfacción el informe de la CNUDMI, reflejo de la labor inestimable que viene desempeñando este órgano en el desarrollo del comercio internacional, y cuyos logros quedan de manifiesto: la acogida universal de sus instrumentos sobre el arbitraje mercantil, el comercio electrónico, las prácticas contractuales internacionales, el transporte marítimo y los regímenes bancarios y de la insolvencia, así como en sus actividades de formación de expertos para los países en desarrollo, mediante talleres, seminarios y conferencias. Nigeria también acoge con satisfacción la aprobación, durante el 37º período de sesiones de la Comisión, del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, que facilitará la evaluación de la eficiencia económica de los regímenes jurídicos de la insolvencia, y fortalecerá la transparencia, el marco jurídico, la confianza y la cooperación en las empresas e inversiones transfronterizas a nivel subregional, regional e internacional. Por esta razón, Nigeria está de acuerdo en que se tenga en cuenta tanto la guía legislativa como la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza en las reformas de la legislación nacional pertinente.

15. Nigeria ha establecido un régimen de inversiones que reconoce la función decisiva de la inversión extranjera directa, así como un entorno adecuado en el que se protege a los inversores extranjeros al tiempo que se garantiza la prestación de servicios de calidad al país. Se han establecido diversas instituciones para facilitar las inversiones y promover las exportaciones. A este respecto hay que destacar la importancia del proyecto de guía legislativa y de las Disposiciones Legales Modelo para Nigeria y otros países en desarrollo.

16. Nigeria acoge con satisfacción los avances del Grupo de Trabajo II en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, en especial por lo que se refiere a las medidas cautelares de protección. Nigeria está de acuerdo con la Comisión en

que se ha de definir con exactitud el alcance de la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. También coincide en que, con motivo del 20º aniversario de la adopción de la Ley Modelo, en 2005, se deberían organizar talleres para estudiar la experiencia de los tribunales judiciales y arbitrales en la aplicación de la legislación de los diferentes países y la posible labor futura en materia de solución de controversias comerciales.

17. Nigeria felicita a la Comisión y a sus Grupos de Trabajo por los avances en esferas tales como el comercio electrónico, el derecho del transporte y las garantías reales. Es consciente de los enormes problemas que plantea la reglamentación de las firmas electrónicas. Por ello, Nigeria acoge con satisfacción los esfuerzos para completar el proyecto de convención sobre el comercio electrónico para que la Comisión lo examine en 2005 y, espera con interés los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de 2005.

18. Nigeria observa también que la Comisión ha estado trabajando en el proyecto de instrumento sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías, con miras a su finalización y adopción en 2006. Varias de las delegaciones que participaron en el Grupo de Trabajo crearon un grupo oficioso de consulta para seguir los debates mediante correo electrónico, lo que puede dejar al margen a algunos países en desarrollo, dado su escaso acceso a la Internet. Por ello, el grupo oficioso de consulta debería informar periódicamente a los demás miembros de la Comisión de los avances registrados.

19. Aunque la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios sigue siendo “un importante instrumento internacional de referencia para la reforma de las legislaciones nacionales sobre contratación pública”, Nigeria apoya su modernización para incluir nuevas prácticas o simplificar la presentación de las disposiciones modelo, aunque hay que proceder con cautela para preservar sus principios básicos y las disposiciones que han resultado de utilidad.

20. Nigeria seguirá apoyando la recopilación y difusión de la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI y los relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y otros textos de derecho uniforme. Esas publicaciones constituyen un aspecto fundamental de las actividades de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y resultan de gran ayuda para

jueces, árbitros, juristas, profesores universitarios y funcionarios públicos.

21. El comercio sigue siendo uno de los pilares de las relaciones entre las naciones y el mandato de la Comisión a este respecto es de primordial importancia para Nigeria. Pero es un mandato que ninguna organización puede desempeñar por sí sola, por lo que Nigeria alienta a la Comisión a que continúe la cooperación con otros organismos similares. Nigeria celebra el éxito del Coloquio internacional sobre el fraude comercial, organizado en Viena, que sirvió para movilizar a organizaciones y expertos internacionales y nacionales para debatir la mejor manera de hacer frente a los enormes retos que plantea el fraude comercial internacional.

22. Por lo que respecta a la capacitación y la asistencia técnica, Nigeria agradece las aportaciones realizadas al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI por Francia, Grecia, México, Singapur y Suiza, pero lamenta observar que no ha habido contribuciones al Fondo Fiduciario establecido para sufragar los gastos de viaje de los representantes de países en desarrollo. Nigeria desearía que la Comisión hiciese un nuevo llamamiento a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones, instituciones y particulares pertinentes. Insta también a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de prever financiación para este Fondo en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Esta falta de participación debilita los esfuerzos de los países en desarrollo y aumenta la disparidad Norte-Sur. Por lo que respecta a África, Nigeria insta a contribuir al Fondo Fiduciario como demostración de apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.

23. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) señala que entre los avances logrados por la Comisión el último año figura la adopción del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, que ofrece a los Estados formas flexibles de aplicar los objetivos clave a fin de resolver los problemas que plantea la insolvencia, y sus consecuencias sociales y de desarrollo.

24. Otro elemento importante del informe es la referencia a la necesidad de que la Comisión siga estudiando las consecuencias del comercio electrónico, ya que las prácticas financieras y comerciales fraudulentas están aumentando considerablemente. El orador acoge con satisfacción a este respecto la sugerencia que figura en el párrafo 112 del informe de que la secretaría de la CNUDMI prepare listas de las maniobras que

caracterizan las operaciones fraudulentas más comunes y las difunda a todos los Estados Miembros.

25. Por lo que respecta a la ampliación de la CNUDMI, Indonesia cree que servirá para facilitar una amplia participación de Estados con diferentes sistemas jurídicos que contribuyan al proceso legislativo dentro de la Comisión, pero exigirá también a su vez que la CNUDMI sea más eficiente en su trabajo. En este sentido, la conversión de la secretaría de la Comisión en una división le permitirá alcanzar ese objetivo.

26. Por último, Indonesia comparte la idea, expuesta por el Presidente de la Comisión en su introducción al informe, de la importancia de un fondo voluntario para ayudar a los países en desarrollo a participar plenamente en los trabajos futuros de la Comisión.

27. **El Sr. Amayo** (Kenya) expresa su satisfacción por los resultados del período de sesiones que se reflejan en el informe, en particular la finalización y adopción del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia por el Grupo de Trabajo pertinente. También elogia a la Comisión por los avances de los Grupos de Trabajo que se ocupan del arbitraje, el derecho del transporte, el comercio electrónico y las garantías reales y los progresos registrados en las demás cuestiones de que se ocupa.

28. Por lo que respecta a la insolvencia, destaca que el tipo de régimen de la insolvencia adoptado por un Estado se ha convertido en un factor decisivo para la calificación crediticia internacional. Por ello, la adopción de un régimen de la insolvencia armonizado internacionalmente permitirá competir favorablemente en el mercado crediticio internacional a los países que anteriormente tenían regímenes más endebles.

29. En cuanto al arbitraje, Kenya reconoce que, como mecanismo alternativo para la solución de diferencias, constituye un medio rápido, económico y menos legalista, por lo que acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por elaborar una norma común mundial. Aunque reconoce que la utilización de medidas cautelares en los procedimientos de arbitraje, en particular las medidas cautelares *ex parte*, constituyen una novedad en muchos ordenamientos jurídicos, insta a todos los Estados a que traten de encontrar un terreno común sobre esta importante cuestión.

30. En Kenya, la legislación sobre el arbitraje comercial se basa en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, aunque, sigue

habiendo esferas poco definidas que podrían beneficiarse de los trabajos en el curso de la CNUDMI.

31. Por lo que se refiere al comercio electrónico, la contratación electrónica se está convirtiendo en un vínculo fundamental entre partes de distintos Estados. Se debería haber adoptado mucho antes un régimen internacional para regular estas transacciones. El Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) ha avanzado bastante al respecto y Kenya confía en que termine pronto sus labores y se adopte un régimen internacional armonizado sobre el comercio electrónico. Sin embargo, para ello se debe prestar la debida atención a la necesidad de resolver la cuestión de la brecha digital. Ya que muchos países en desarrollo, incluida Kenya, se han quedado rezagados en la tecnología de la información.

32. Con respecto a la cuestión de las garantías reales, observa que las legislaciones modernas sobre el crédito garantizado influyen bastante en la disponibilidad y el costo de los créditos. Kenya cree que un régimen armonizado sobre el crédito garantizado puede contribuir a reducir las desigualdades en el acceso a los créditos de bajo costo entre partes de países desarrollados y partes de países en desarrollo. Por ello apoya los actuales trabajos de la CNUDMI para elaborar un marco jurídico eficaz que elimine los obstáculos jurídicos al crédito garantizado. También confía en que siga avanzando la elaboración de una guía legislativa sobre las operaciones garantizadas.

33. En cuanto al derecho del transporte, el Grupo de Trabajo ha hecho importantes avances en varias cuestiones difíciles, como el ámbito de aplicación del instrumento y las disposiciones sobre responsabilidad. Es importante que se resuelvan rápidamente las cuestiones pendientes.

34. Por lo que se refiere a la futura labor en materia de contratación pública, Kenya coincide con la Comisión en que, a pesar de la importante función desempeñada por la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, han surgido nuevos aspectos y prácticas que justifican una actualización de su texto. Por ello acoge con satisfacción la celebración de períodos de sesiones para revisar y fortalecer el régimen en vigor.

35. Con respecto a la capacitación y la asistencia técnica, los textos jurídicos de la CNUDMI constituyen una útil herramienta para promover una interpretación y aplicación uniformes de los textos de la Comisión en

muchos países. Por esa razón, el programa de asistencia técnica reviste un valor inmenso para los países en desarrollo y Kenya insta a que se asignen recursos adecuados y sostenibles a fin de fortalecer este programa.

36. La participación de los países en desarrollo en la CNUDMI es fundamental para que alcance sus objetivos básicos. Kenya desea expresar su agradecimiento a los Estados que han contribuido al Fondo Fiduciario establecido para sufragar los gastos de viaje de los representantes de países en desarrollo miembros de la Comisión. Sólo una participación universal permitirá cumplir el mandato básico de la CNUDMI de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional.

37. Kenya acoge con satisfacción la ampliación de la secretaría de la Comisión y en particular la división de su trabajo en dos componentes, uno consistente en elaborar legislación uniforme y otro centrado en la coordinación de la asistencia técnica y los asuntos externos.

38. Por último, Kenya está de acuerdo con la recomendación de la Comisión relativa a la mejora de su función de coordinación. Como órgano básico del sistema de las Naciones Unidas encargado del derecho mercantil internacional, la CNUDMI debería coordinar su trabajo con otras organizaciones y otros organismos internacionales en esta esfera, lo que mejoraría su eficacia y evitaría duplicaciones y posibles conflictos.

39. **El Sr. Mezeme Mba** (Gabón) dice que la guía legislativa adoptada por la Comisión es una tentativa de responder a opiniones pesimistas que ven en las leyes sobre procedimientos colectivos “una incapacidad del derecho para superar las dificultades de las empresas y asegurar un pago satisfactorio a los acreedores”. Aunque la Comisión ha precisado que la guía no es un conjunto único de soluciones, sino una ayuda para evaluar las diferentes opciones posibles y elegir entre ellas, el Gabón habría deseado orientaciones precisas respecto de la opción más adecuada para una economía determinada. También lamenta que la guía legislativa se limite a los procedimientos abiertos mientras que en general las leyes que contemplan el recurso a la vía judicial y la liquidación de bienes prevén un arreglo preventivo, lo que da al insolvente la oportunidad de decidir si acude a los tribunales, y le deja más posibilidades de rectificar. El Gabón se rige por el régimen jurídico de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África, integrada por 17 Estados miembros y a la que al Gabón le complacería que se invitara a participar en los próximos períodos de

sesiones de la CNUDMI, lo que permitiría a la Comisión reforzar su función de coordinación.

40. En cuanto al programa de reuniones de la Comisión, su diversidad no permite que algunas delegaciones como la suya participen plenamente en todos los períodos de sesiones, por lo que reitera el llamamiento del Presidente de la CNUDMI para que se preste asistencia financiera a los viajes de expertos de los países en desarrollo.

41. **El Sr. Padukkage** (Sri Lanka) expresa su satisfacción por el informe de la Comisión (A/59/17) y por los progresos logrados en el último período de sesiones de la CNUDMI, en particular la adopción de un proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia, los trabajos sobre el comercio electrónico, el arbitraje, el derecho de transporte, garantías reales y contratación pública. La CNUDMI es el principal órgano del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa del derecho mercantil internacional, y ha contribuido notablemente a la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional en los últimos decenios. No obstante, la duplicación y la falta de coherencia del derecho mercantil, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él, siguen siendo un factor preocupante. Los Estados Miembros han insistido repetidamente en la necesidad de mejorar la coordinación entre los órganos intergubernamentales, interregionales y regionales a fin de evitar la duplicación de los trabajos, que a su vez afecta a la coordinación y a la uniformidad de la labor de la Comisión. A Sri Lanka le complace la actitud adoptada por la Comisión de fortalecer la coordinación con este fin, y espera que la Comisión siga de cerca la labor de otras organizaciones internacionales y regionales y se asegure de que sus puntos de vista están debidamente representados. En la era de la globalización, los gobiernos, la comunidad empresarial y los donantes han concedido una importancia cada vez mayor a la formulación de marcos legales eficaces para las inversiones y el comercio internacional. En este proceso, el papel de la CNUDMI es cada vez más necesario. Es preciso tener en cuenta que muchos países no han incorporado aún a su derecho interno las leyes elaboradas por la CNUDMI, pese al carácter universal de los textos y a su utilidad. Por ello, debe prestarse la asistencia técnica necesaria a los países que no cuenten con recursos para promulgar leyes internas basadas en la legislación modelo. Para difundir las leyes modelo, es esencial tener en cuenta la situación práctica y las

diferencias que existen en el nivel de desarrollo de los países interesados.

42. A Sri Lanka le complace la ampliación de la secretaría de la CNUDMI, convertida en División de Derecho Mercantil Internacional dentro de la Oficina de Asuntos Jurídicos. El fortalecimiento de la Comisión y de su secretaría era necesario ante el rápido aumento de las operaciones comerciales transfronterizas. Sri Lanka cree que la División concluirá el proceso de reestructuración para ocuparse de la cuestión de la legislación uniforme así como de la coordinación de la asistencia técnica, y espera que con los puestos asignados por la Asamblea General en su resolución 58/270 haya mejorado la capacidad de la secretaría para lograr esos fines.

43. Sri Lanka reitera la importancia de la alianza entre los sectores público y privado para la labor de la Comisión y la posibilidad de utilizar los textos de la CNUDMI para lograr los objetivos del Pacto Mundial. Por ello, la Comisión debe ampliar su apoyo a iniciativas similares dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de difundir su labor.

44. **El Sr. Sivuyile Maqungo** (Sudáfrica) dice que el informe de la Comisión ilustra la encomiable labor de la Comisión con miras a la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, en particular la adopción de una guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia y el examen de otros 12 importantes temas en su 37º período de sesiones. No obstante, hay otro aspecto que reviste especial importancia para los países en desarrollo, a saber, la capacitación y la asistencia técnica. Por ello, Sudáfrica agradecería especialmente que se insistiera en programas dirigidos a promover las convenciones y leyes modelo existentes y prestar asistencia a las cámaras de comercio de los países en desarrollo. A Sudáfrica le complace que la Comisión haya pedido a la secretaría que prepare un programa de trabajo y un calendario para la aplicación de la función ampliada de asistencia técnica, y espera que África ocupe un lugar destacado en este programa. A este respecto, Sudáfrica expresa su reconocimiento a los Estados que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI. Por último, Sudáfrica secunda la petición de Nigeria de que se preste asistencia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

45. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que el logro más importante de la CNUDMI en el último año ha sido la adopción del proyecto de guía legislativa

sobre el régimen de la insolvencia. En este proyecto se reflejan principios importantes, como el equilibrio entre los intereses de los diversos participantes en el concurso de bienes, la determinación de la forma más adecuada de liquidar y reorganizar las empresas y la prevención del fraude. A la Federación de Rusia le complace el enfoque progresista de la guía, en particular la preferencia por la reorganización previa de las relaciones económicas, en lugar de la clásica liquidación empresarial, lo que da a las empresas un mayor margen de viabilidad económica y financiera. Otra ventaja de la guía es la armonización entre los diferentes criterios adoptados por los Estados para la prelación de créditos, la redefinición de los principales parámetros de los procedimientos judiciales y extrajudiciales y la aclaración de mecanismos para designar a los administradores externos de las empresas deudoras y supervisar sus actividades. La Comisión ha avanzado mucho en la elaboración de un proyecto de convención sobre cuestiones concretas relacionadas con la contratación electrónica. A este respecto, una de las cuestiones pendientes es la determinación del ámbito de aplicación de la futura convención y su relación con los tratados internacionales existentes. Cabe esperar que la Comisión concluya esta labor en su próximo período de sesiones. También es interesante la labor de la Comisión para elaborar un régimen jurídico eficaz de las garantías reales sobre bienes vinculados a actividades comerciales, incluidos los bienes inventariados. La Comisión ha seguido trabajando durante este año en el tema de la contratación pública, tema muy importante ya que, desde la aprobación en 1994 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, ha habido grandes cambios en este ámbito, en particular la contratación electrónica, la generalización de la práctica de las subastas de oferta progresiva y la necesidad de asegurar tanto la confidencialidad como la transparencia. Por último, hay que elogiar la labor de la CNUDMI en materia de arbitraje y de derecho del transporte.

46. **El Sr. Asencio** (México) recibe con beneplácito el texto del proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia y estima que sus disposiciones proporcionarán la normativa pertinente para preservar el valor de una empresa en crisis mediante su conservación, con lo cual se protege el empleo y se evita la repercusión económica negativa, producida por la pérdida de una empresa que le proporciona bienes o servicios. Asimismo, prevé la preservación del valor económico de los bienes y derechos que la integran

mediante un procedimiento de liquidación ordenado que maximizará el producto de la enajenación y asegurará un trato equitativo al comerciante y sus acreedores. México espera con interés la publicación consolidada que combinará las recomendaciones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza con la guía legislativa.

47. Por lo que respecta al arbitraje, su delegación ve con agrado la posibilidad de que el Grupo de Trabajo concluya sus deliberaciones sobre medidas cautelares durante sus dos próximos períodos de sesiones para presentar un texto final a la Comisión en 2005. También constituiría un gran adelanto que el Grupo de Trabajo concluyera las labores relacionadas con el tema de la forma escrita del acuerdo de arbitraje, que en la actualidad da lugar a incertidumbre. La delegación de México estima que una probable solución sería eliminar el requisito de que dichos acuerdos deban celebrarse observando la forma escrita, ya que ese requisito no cumple con las expectativas actuales de los operadores del comercio internacional.

48. Respecto del comercio electrónico, su delegación destaca la labor del Grupo de Trabajo sobre comercio electrónico y el avance obtenido en la preparación de un instrumento internacional que reglamente las cuestiones de la contratación electrónica y facilite la utilización de los medios modernos de comunicación en las operaciones comerciales transfronterizas. Apoya las deliberaciones y consultas necesarias, e incluso su ampliación, a fin de obtener el consenso necesario respecto del alcance que tendrá la aplicación de ese régimen. México espera que esa labor se concluya en el primer trimestre de 2005, si bien el tiempo no debe ser una camisa de fuerza que impida la conclusión de un instrumento que regule efectivamente las formas de contratación electrónica. Su delegación alienta a que se realicen estudios y consultas a fin de mantener la cooperación con otros organismos que también se ocupan del comercio electrónico para colaborar en la preparación de regímenes armonizados.

49. En lo que respecta al transporte marítimo, su delegación toma nota de los adelantos en la preparación del proyecto de instrumento sobre el transporte de mercancías, regulación compleja que busca ofrecer un enfoque equilibrado para la realización de operaciones en este ámbito y dar soluciones a cuestiones que han surgido en la práctica y aún no han sido objeto de una regulación a nivel global. Alienta al Grupo de Trabajo a que, cuando examine las disposiciones suplementarias relativas al

transporte por mar, lo haga con cautela suficiente, a fin de respetar los regímenes internacionales vigentes que regulan la circulación de mercancías peligrosas, así como de otras mercancías sujetas a controles específicos para su transporte.

50. Por lo que respecta a las garantías reales, la delegación de México toma nota de los avances realizados en la elaboración de una guía cuyo objetivo es crear mecanismos para que los acreedores dispongan de medios eficaces de garantía, y que constituirá un instrumento muy útil para la armonización del régimen legal en esta materia.

51. México apoya la revisión de la ley modelo de la CNUMDI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, y espera que la experiencia en la aplicación de este instrumento, y particularmente las prácticas desarrolladas en materia de contratación electrónica beneficien y enriquezcan la conformación de un régimen normativo que responda a las necesidades actuales de los Estados en este ámbito. Asimismo celebra la publicación del compendio de jurisprudencia basada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, pues se trata de una labor que corona los esfuerzos por lograr la uniformidad y armonización del derecho mercantil internacional. Por ello, y por la utilidad que representa, el Gobierno de México ha realizado diversas actividades de difusión de esta jurisprudencia entre la judicatura federal, académicos y abogados postulantes con miras a propiciar su consulta.

52. Su delegación está de acuerdo en la importancia de la racionalización de la documentación. No obstante, considera fundamental no sacrificar el contenido sustantivo ni la historia legislativa de los textos, habida cuenta de su importancia y utilidad para el desarrollo de la negociación y la posterior interpretación doctrinal.

53. **El Sr. Shin** (República de Corea), con referencia a la Guía Legislativa sobre el Régimen de la insolvencia, señala que es un logro de gran importancia para el establecimiento de un marco jurídico eficiente y eficaz para resolver las dificultades financieras de los deudores. En calidad de nuevo miembro de la Comisión, la delegación de Corea acoge con agrado la conclusión de esa labor y considera que, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión, todos los Estados deben utilizar la Guía para evaluar la eficiencia de su legislación en la materia y considerar favorablemente la Guía en el momento de revisar o promulgar su propia legislación.

54. Su delegación también expresa su satisfacción por los informes presentados sobre las cuestiones de arbitraje, comercio electrónico y garantías reales, a las que asigna gran importancia.

55. La delegación de Corea tiene particular interés en la cuestión del derecho del transporte, pues durante las sesiones se han hecho frecuentemente observaciones demasiado favorables a los intereses de los expedidores respecto de los intereses de los portadores, y por ello tal vez se esté perdiendo la imparcialidad. Por esa razón cabría recomendar que se examine con una nueva perspectiva la labor del Grupo de Trabajo sobre el derecho del transporte.

56. Por último, el Sr. Shin señala que su delegación ha participado activamente en las deliberaciones y que la República de Corea aguarda con interés la ocasión de contribuir aún más activamente a la labor futura de la CNUDMI.

57. **La Sra. Núñez de Odreman** (Venezuela) dice que la armonización y unificación progresiva del derecho mercantil internacional es de suma importancia, pero que no se puede prescindir de la consideración especial a los intereses de los países en desarrollo. Su delegación manifiesta su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro de la CNUDMI y con miras a una participación multidisciplinaria y activa en el análisis de los temas de la Comisión, el Gobierno de Venezuela ha involucrado en su estudio a todas las autoridades competentes venezolanas.

58. La delegación de Venezuela manifiesta su voluntad de apoyar los esfuerzos de la Comisión a fin de lograr la mejor coordinación con los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas y considera necesario que se preste asistencia para sufragar los gastos de viaje de los participantes de los países menos adelantados miembros de la Comisión.

59. **El Sr. Boonpraong** (Tailandia) considera que la Guía Legislativa sobre la Insolvencia es un documento equilibrado en el que se tienen en cuenta los intereses de todas las partes, ya sean deudores, acreedores o empleados, y considera que si todos los Estados la utilizan al aplicar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza ello contribuirá a promover el desarrollo económico, las inversiones y la facilitación de créditos. En este sentido, su delegación desea alentar una mayor coordinación y cooperación con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a

fin de facilitar la creación de un régimen internacional sobre la insolvencia.

60. En relación con los demás temas, la delegación de Tailandia observa con satisfacción los progresos realizados por los diversos grupos de trabajo en materia de arbitraje, derecho del transporte, comercio electrónico y garantías reales, y acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de crear un grupo de trabajo sobre la contratación pública encargado de revisar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. Su delegación está plenamente de acuerdo con la Comisión en que esta revisión es necesaria en razón de la evolución de las actividades de contratación pública, en particular en lo que respecta a la contratación electrónica, y aguarda con interés cooperar plenamente con la Comisión en ese ámbito.

61. La delegación de Tailandia comparte también la opinión de la Comisión de que sus trabajos deben tender a promover la aprobación, aplicación e interpretación uniformes de esos textos, en particular mediante la capacitación y la asistencia técnica y la recopilación y difusión de información. Su delegación se suma al llamamiento del Presidente de la CNUDMI para que se aporten mayores recursos para las actividades y programas de la Comisión.

62. En cuanto a la reducción del número de páginas de los documentos relacionados con la labor de la Comisión, comparte la preocupación de otras delegaciones pero señala que esa reducción no debe comprometer la calidad de la documentación.

63. Por último, el Sr. Boonpraong destaca que Tailandia atribuye gran importancia a la labor de la CNUDMI y que ha adoptado normas y recomendaciones en su legislación nacional, en particular la Ley sobre comercio electrónico de 1998 y la Ley de arbitraje de 2002.

64. **El Sr. Wisitsora-At** (Presidente de la CNUDMI) observa con satisfacción el apoyo a la labor relativa a la Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia y la atención prestada a los llamamientos de asistencia técnica y capacitación, pues es preciso crear infraestructura a los efectos de la armonización de la legislación.

Tema 151 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación de Shanghai

(A/59/141 y A/C.6/59/L.3)

65. **El Sr. Zhang** (República Popular de China) hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai, a saber, la República de Kazajstán, la República Popular de China, la República Kirguisa, la Federación de Rusia, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán, recuerda que esta Organización fue creada el 15 de junio de 2001 en Shanghai (China). La Organización tiene por fin fortalecer la confianza mutua, las relaciones de buena vecindad y la amistad entre sus Estados miembros; promover la cooperación entre ellos en los aspectos político y económico, comercial, científico y tecnológico, cultural, docente, energético, transporte, ambiental y otros aspectos; cooperar para mantener y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región y promover la creación de un nuevo orden político y económico internacional democrático, justo y coherente. La cooperación económica y en materia de seguridad son las dos prioridades de la Organización de Cooperación de Shanghai; esta cooperación se centra en la lucha contra el terrorismo. En este sentido, se ha establecido un mecanismo para la lucha contra el terrorismo y se han llevado a cabo maniobras militares conjuntas tanto bilaterales como multilaterales. En el ámbito de la cooperación económica los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai ratificaron en septiembre de 2003 el Plan de cooperación comercial y económica multilateral de los Estados miembros, en el que se definían expresamente las esferas prioritarias, las tareas principales y los mecanismos de cooperación económica y comercial entre los seis Estados miembros.

66. La Organización de Cooperación de Shanghai respeta los principios de la no alineación y la participación abierta, y no está orientada contra otros países o regiones. La Organización está dispuesta a entablar el diálogo y establecer contactos y relaciones de cooperación con otros Estados y organizaciones internacionales. La Organización respeta estrictamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesta a cooperar con las Naciones Unidas en todos los ámbitos de su competencia. Los Estados miembros de la Organización consideran que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General contribuirá a promover aún más la estrecha

cooperación entre la Organización de Cooperación de Shanghai y las Naciones Unidas y sus organismos en las esferas relacionadas con la paz y el desarrollo.

67. El Sr. Zhang, en nombre de los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/59/L.3 solicita que la Comisión recomiende a la Asamblea General que otorgue la condición de observador en la Asamblea a la Organización de Cooperación de Shanghai.

68. **El Sr. Moldogaziev** (Kirguistán) reitera los principales objetivos de la Organización de Cooperación de Shanghai y sus actividades de cooperación en materia de seguridad y en el ámbito económico y señala que la Organización fue una de las primeras organizaciones internacionales en promover expresamente la lucha contra las tres fuerzas: el terrorismo, el separatismo y el extremismo. Los Estados miembros de la Organización consideran que el otorgamiento de la condición de observador contribuirá a promover y fortalecer la cooperación entre la Organización de Cooperación de Shanghai y las Naciones Unidas y por consiguiente solicita que la Comisión recomiende a la Asamblea General que otorgue la condición de observador a la Organización de Cooperación de Shanghai.

69. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) apoya la declaración del representante de Kirguistán y asegura que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación de Shanghai constituirá una contribución tangible a la paz y la seguridad internacionales.

70. **El Sr. Kazykhanov** (Kazajstán) expresa su pleno apoyo a la declaración formulada por el representante de la República Popular de China y dice que Kazajstán asigna gran importancia al fortalecimiento de los vínculos entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai, cuya cooperación con otros países y organizaciones internacionales en la esfera política, comercial, económica, humanitaria y científica redundará en beneficio de ambas organizaciones y contribuirá a alcanzar el objetivo común de garantizar la paz y la estabilidad en el mundo.

Queda aplazado el examen del proyecto de resolución A/C.6/59/L.3.

Tema 152 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (A/59/142 y A/C.6/59/L.5)

71. **El Sr. Dube** (Botswana), hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (Angola, Botswana, República Democrática del Congo, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe), y del nuevo candidato Madagascar, presenta el proyecto de resolución A/C.6/59/L.5 sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

72. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo fue constituida en 1992 y sus objetivos son promover el desarrollo y el crecimiento económicos, aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de los pueblos del África Meridional; desarrollar instituciones, valores y sistemas políticos comunes, promover y defender la paz y la seguridad; y fomentar el desarrollo sostenible basado en la autosuficiencia colectiva y la interdependencia de los Estados Miembros.

73. Las Naciones Unidas y sus organismos desempeñaron un papel activo en la creación de la Comunidad y han prestado apoyo a su Programa de Acción. Ambas organizaciones comparten aspiraciones y valores comunes sobre la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho, así como el deseo de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. En ese sentido, la Asamblea General aprobó la resolución 57/44, de 17 de enero de 2003, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.

74. En consecuencia, habida cuenta del aumento de la cooperación, conviene fortalecer y consolidar las relaciones entre las Naciones Unidas y la Comunidad del África Meridional otorgando a esta última la condición de observador en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, solicitud que fue aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional en la Cumbre celebrada en Mauricio los días 16 y 17 de agosto de 2004.

75. **El Sr. Chidyausiku** (Zimbabwe) dice que, a pesar de los problemas que debe afrontar, la región del África meridional tiene un enorme potencial que sigue sin aprovecharse muchos años después de la creación,

en agosto de 1992, de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en Windhoek (Namibia).

76. Zimbabwe fue uno de los primeros Estados que acudieron al llamamiento para crear la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, entre cuyos objetivos figuraban la eliminación de las barreras al comercio y la inversión y la promoción de la libre circulación de personas a través de las fronteras comunes. En el ámbito de la paz y la seguridad internacionales, la Comunidad ha servido de complemento a las Naciones Unidas para la solución pacífica de controversias y el desarrollo de operaciones de mantenimiento de la paz, como quedó de manifiesto con las misiones de paz en Lesotho y la República Democrática del Congo y la creación de la MONUC sobre la base de las actividades de la Comunidad del África Meridional. El Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que se deberá mantener al Consejo de Seguridad informado de las actividades de conformidad con acuerdos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales, lo que en el caso de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo resultaría más fácil con el otorgamiento de la condición de observador.

77. Dado que los objetivos de la Comunidad son perfectamente coherentes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta su papel central en la Unión Africana, el orador pide a todas las delegaciones que apoyen la solicitud de la Comunidad.

Queda aplazado el examen del proyecto de resolución A/C.6/59/L.5

Tema 157 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (A/59/195 y Corr.1 y A/C.6/59/L.4)

78. **El Sr. Kazykhanov** (Kazajstán), hablando en nombre de Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, presenta el proyecto de resolución A/C.6/59/L.4 titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

79. La Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se constituyó el 18 de septiembre de 2003 como organización intergubernamental con el objetivo de fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad a nivel internacional y regional y proteger colectivamente la integridad y la soberanía de sus Estados miembros,

otorgando prioridad a los instrumentos políticos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. Esta organización, que atribuye gran importancia a los problemas del terrorismo, el extremismo, el tráfico de drogas y la proliferación de armas de destrucción masiva, ha tomado importantes medidas prácticas para fortalecer su capacidad operacional y política en ámbitos como los del tráfico de drogas y las migraciones ilegales, la unificación de la legislación internacional antiterrorista y la consolidación de una coalición para luchar contra el terrorismo.

80. La Organización del Tratado de Seguridad Colectiva está desarrollando un mecanismo permanente de mantenimiento de la paz, que le permitirá intervenir en este tipo de operaciones, incluidas las que se realicen bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La Organización del Tratado de Seguridad Colectiva coopera con las Naciones Unidas en las tareas de reconstrucción tras el conflicto del Afganistán, y sus miembros siguen una estrategia coordinada para la rehabilitación de las empresas, la capacitación, el transporte de mercancías y la cooperación económica y humanitaria. Existen grandes posibilidades de cooperación con las Naciones Unidas de acuerdo con los principios de asociación, participación conjunta y complementariedad. El otorgamiento de la condición de observador permitiría mejorar la colaboración entre ambas organizaciones, con la celebración de contactos periódicos y bien organizados, por lo que el orador solicita que la Comisión haga una recomendación favorable a la Asamblea General sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

81. **El Sr. Moldogaziev** (Kirguistán) señala que los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva consideran que el sistema de seguridad colectiva que están creando es parte integrante del sistema europeo y asiático de seguridad. Uno de los objetivos clave de la Organización, recogido en una disposición de su carta, es coordinar y aunar esfuerzos en las labores de lucha contra el terrorismo internacional y otras amenazas a la seguridad. En septiembre de 2003 la colaboración en el marco del Tratado se convirtió en colaboración en el marco de una organización internacional regional al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas; sus Estados miembros participan directamente en las estructuras internacionales pertinentes de seguridad. Otorgar a la Organización la condición de observador

en la Asamblea General contribuiría a mejorar su cooperación con las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, tanto a nivel regional como mundial.

82. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que otorgar a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General contribuiría a aumentar la cooperación entre estas dos organizaciones, promover el fortalecimiento de la seguridad internacional y mejorar la eficacia de las medidas colectivas para luchar contra los nuevos retos y amenazas, en particular el terrorismo y el extremismo internacionales

Queda aplazado el examen del proyecto de resolución A/C.6/59/L.4.

Tema 159 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (A/C.6/59/L.6)

83. **El Sr. Tachie-Menson** (Ghana), en nombre de Burkina Faso, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, el Níger, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona y el Togo, presenta el proyecto de resolución sobre el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, al cual se han sumado como copatrocinadores Benin, Côte d'Ivoire y el Reino Unido.

84. El Tratado de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) fue firmado en 1975 y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, se registró en la Secretaría. A lo largo de los años, la CEDEAO ha establecido mecanismos para acelerar el desarrollo económico y social de la subregión; en la actualidad se está planteando una unión monetaria. Además, consciente del nexo existente entre el desarrollo social y económico por un lado y la paz y la seguridad por el otro, ha creado también mecanismos para el mantenimiento de la paz y la mediación que han contenido con notable éxito a las fuerzas desestabilizadoras de algunos de los países de la subregión (Liberia, Sierra Leona, Guinea-Bissau, Côte d'Ivoire, entre otros).

85. La relación de la CEDEAO con el sistema de las Naciones Unidas se remonta a sus mismos inicios, en los que participó activamente la Comisión Económica para África; además, ha recibido ayuda de otros

muchos organismos del sistema. Por todo ello, resulta apropiado formalizar esa relación otorgándole la condición de observador en la Asamblea General. Esta resolución no tendría consecuencias financieras, por lo que pido a los miembros de la Comisión que la apoyen.

86. **El Sr. Awanbor** (Nigeria) apoya firmemente la solicitud de que se otorgue la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), habida cuenta de los grandes logros obtenidos por esta Organización durante sus casi tres decenios de existencia como organización regional, respetando siempre sus principios fundamentales, que incluyen el mantenimiento de la paz, la estabilidad y la seguridad regional mediante la promoción y el fortalecimiento de los lazos de buena vecindad. Cabe destacar que la CEDEAO, que comenzó con el objetivo principal de lograr la integración económica y el desarrollo común con miras, en última instancia, a constituir una zona económica única en el África Occidental, amplió con el tiempo su ámbito para incluir las relaciones sociopolíticas y el desarrollo mutuo en esferas afines. De todos es sabido que la Organización tiene una larga tradición en la labor de promover y consolidar un sistema de gobierno democrático en los Estados miembros mediante la cooperación activa entre países vecinos y el arreglo pacífico de controversias. El protocolo de no agresión entre los Estados miembros de la CEDEAO ha sido un verdadero instrumento jurídico que ha contribuido en gran manera a la estabilidad y la solución de conflictos. El Grupo de Observación Militar de la CEDEAO (ECOMOG) es el encargado del mantenimiento de la paz de la Organización y el primer grupo de este tipo establecido por un órgano regional. Es conocida la contribución del ECOMOG al mantenimiento de la paz en el decenio de 1990 con sus intervenciones para poner fin a la guerra civil en Liberia y en Sierra Leona. Sin duda la función desempeñada por la CEDEAO en la subregión del África occidental ha complementado en gran medida la labor realizada por las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El cumplimiento de los objetivos y programas de acción del sistema de las Naciones Unidas y de sus diferentes organismos puede lograrse mejor si se fortalece una cooperación eficaz con órganos regionales como la CEDEAO. Además hay que señalar que no puede olvidarse el papel desempeñado por los órganos regionales y subregionales en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, así como en la lucha contra el terrorismo internacional y contra la

pandemia del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas. Por todo ello, la delegación de Nigeria apoya la solicitud de la CEDEAO para que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 12-55 horas.